

Denuncias por
hostigamiento
sexual pueden
presentarse ante
la Oficina de
Igualdad de
Oportunidades



Llame, escriba o visite:

**Condado de Palm Beach
Oficina de Igualdad de
Oportunidades**

Edificio Gubernamental
301 North Olive Avenue
10^{mo} Piso
West Palm Beach, FL 33401

TEL: (561) 355-4883
FAX: (561) 355-4932
TDD: (561) 355-1517

www.pbcgov.com/equalopportunity

**Junta de Comisionados
del Condado de Palm Beach**

De acuerdo con las provisiones de la Ley para Personas con Impedimentos, este documento está disponible en otros formatos. Contacte la Oficina de Igualdad de Oportunidad al (561) 355-4883.

Rev. 02/2014

Hostigamiento Sexual



**Oficina de Igualdad
de Oportunidades**

Edificio Gubernamental
301 North Olive Avenue
10^{mo} Piso
West Palm Beach, FL 33401

TEL: (561) 355-4883
TDD: (561) 355-1517

www.pbcgov.com/equalopportunity

Pamela Guerrier
Director

El hostigamiento sexual es un tipo de discriminación por razón de sexo que es ilegal bajo la Ordenanza de Igualdad en el Empleo del Condado de Palm Beach (Ordenanza 95-31), el Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, y el Acta de Derechos Civiles de la Florida de 1992, como enmendadas respectivamente.

Propuestas sexuales inoportunas, pedidos de favores sexuales, y otros comportamientos verbales o físicos de naturaleza sexual constituyen hostigamiento sexual cuando la sumisión a o el rechazo de este comportamiento explícita o implícitamente afecta el empleo de una persona, interfiere indebidamente con su desempeño en el trabajo o crea un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.



El hostigamiento sexual puede ocurrir en una variedad de circunstancias que incluyen pero no se limitan a las siguientes:

- Tanto la víctima como el hostigador pueden ser hombre o mujer. La víctima no tiene que ser del sexo opuesto.
- El hostigador puede ser el supervisor de la víctima, un agente del empleador, supervisor de otra área, un colega o una persona que no sea empleado de la empresa.
- Hostigamiento sexual ilegal puede ocurrir sin que exista perjuicio económico o despido.
- La conducta del hostigador debe ser inoportuna.

Es en los mejores intereses de la víctima informar directamente al hostigador que su conducta es inoportuna y que debe cesar. La víctima debe usar cualquier mecanismo de queja que el empleador haya implementado para este propósito.

Al investigar alegatos de hostigamiento sexual, la Oficina de Igualdad de Oportunidades revisa toda la información pertinente: las circunstancias, tales como la naturaleza de las propuestas sexuales y el contexto en que los hechos alegados ocurrieron. Una decisión sobre alegatos de hostigamiento sexual se toma en base a los hechos de cada caso.

De acuerdo con la Ordenanza de Igualdad en el Empleo del Condado de Palm Beach, las denuncias deben ser presentadas por escrito y bajo juramento. La denuncia tiene que ser recibida en la Oficina de Igualdad de Oportunidades dentro de 180 días de la última fecha en la cual ocurrió el más reciente acto de discriminación.



NOTA

La Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC), permite que denuncias sean presentadas hasta 300 días después del último acto de discriminación. La Comisión de Relaciones Humanas de la Florida (FCHR), permite de acuerdo a la ley estatal que se presente una denuncia hasta 365 días después del último acto de discriminación. Nuestra oficina puede proveerle con la información necesaria para contactar y presentar su denuncia con estas agencias.